

Auñtamm^{to} de 24 de Junio 3 En la M. N. M. L. y fidelissima
Villa de Tecla, a veinte y quatro de Junio a mill seiscientos
ochenta y nueve: Allanador Juan los Señores conde, Jurado
y Regidor de esta Villa en sus Salas consistoriales: Al
caide E^{sc} D. Manuel Lopez de Alcaide Abogado de lo tri^{con}
señal Al^{te} mayor de la p^{er} S. M. D. Joseph Lorenzo Yonza,
D. Miguel Joaquin Sanchez Amaya, D. Joseph Eugenio Ore
ga, D. Joseph Diaz Alexos, D. Juan Lorenzo y Rodriguez,
D. Juan Vicente Vazquez, D. Juan Spuche, D.
Joseph Joaquin de la Torre Alarⁿ y D. Juan J^{os} Lorenzo
Capitulares, y D. N^{ro}bal de Uxgelina Alguacil mayor
con D^{on} Juan Lorenzo Ullénas Síndico procurador, ha
viendo sido citados a cargo de Campana, como en
similantes días, es de Contumacia, arratar, y confesio
cesas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas
Maj^{des} V^{ras} y utilidad de esta Republica y confesio
acuerdo lo siguiente: —————

La Villa de una conformidad de lo que por quanto
de tiempo inmemorial asítoparte en firme aⁿ
Provision, seallo en practica de elegir, y nombrar
personas que sirvan, y gozaran las Vozes, y empleos
de Alguacil mayor y Alcaldes de la Santa Hermandad
de esta Villa en el estado Noble, para dar oido a la
fha. artades tal del año que viene de la elección,
y noventa, y continuando la Villa la misma practi
ca provecta a la elecion en la forma siguiente
E^{sc} D^{on} J^{os} Lorenzo Yonza: nombrado por Alguacil
il mayor, a D^{on} Juan J^{os} Lorenzo M^{er}ito, y por